

En Tucapel, a 13 de Enero de dos mil veinte, siendo las 8.34 horas, en el salón de sesiones de la Municipalidad de Tucapel, se ha constituido en sesión extraordinaria el Concejo Municipal, bajo la presidencia del Concejal **don Jaime Henríquez Vega**, quien abre la sesión en nombre de Dios, y la presencia de los concejales señoras y señores: Héctor Córdova Sabbah, Gonzalo Mardones Vidal, Jorge Riquelme Ferrada, Juan Ñancupil Soto y el ministro de Fe que autoriza, Secretario Municipal Sr. Gustavo Emilio Pérez Lara.

Concurre, don Francisco Dueñas Aguayo, Alcalde (s), don Francisco Herrera Sepúlveda, Director de Obras Municipales y don Fernando Rivas

Los puntos a tratar en la presente sesión son los siguientes.

**1. Solicitud de acuerdo para la Aprobación de Contrato con Empresa para la ejecución de las obras del proyecto "Construcción aulas Liceo Andrés Alcázar de Tucapel"**

Don Francisco Dueñas señala que producto de las inquietudes que manifestó parte del concejo con respecto a cómo se había llegado a la propuesta de la empresa para las obras del proyecto "Construcción aulas Liceo Andrés Alcázar de Tucapel", se reunió la comisión con los mismos integrantes y, se llegó a la conclusión que efectivamente lo que se había hecho estaba bien y de acuerdo a las bases correspondiente; para eso el Director de Obras va a reseñar cada uno de los temas que generaron observaciones o inquietudes.

A continuación don Francisco Herrera señala que las bases de esta licitación establece los parámetros que son los siguientes: Plazo de ejecución de las obras, cumplimiento de los requisitos administrativos, la oferta económica y la experiencia en obras públicas; cada uno de ellos asociado a un porcentaje. Agrega que el que gana una licitación es el que cumple con las mejores condiciones, de la sumatoria de todas estas variables; de acuerdo a lo que le comentaron hubo dudas porque hubo una empresa que planteaba diferencias en días, en cuanto al plazo de ejecución, una ofrecía 30 días y la otra 40 días; sin embargo ambas obtuvieron el mismo puntaje y, eso se debe a que las bases establecen que el plazo que optaba al puntaje máximo era el que cumplía con 45 días; entonces una de ellas se fue directamente al tope de los 45 días y la otra señaló que lo hacía antes, pero según las bases la cantidad de puntaje es la misma para ambas.

El Sr. Dueñas indica que el municipio necesita que las obras estén ejecutadas en 45 días; por lo tanto el que llegaba a ese plazo tenía igual puntaje que aquel que lo hacía en un día.

El Sr. Herrera indica que por eso hay diferencias en días pero no en puntaje. En segundo lugar, en cuanto al cumplimiento de los requisitos, ambas empresas entregaron todos los antecedentes y por lo tanto cumplieron con el criterio y obtienen la misma puntuación. En la oferta económica hay una pequeña diferencia de seiscientos mil pesos a favor de una empresa, lo que significó un 0,5 de porcentaje más que la otra; y donde se generaba mayor diferencia fue en la experiencia; donde se dio un tema importante porque ambas empresas entregaron bastantes certificados, pero las bases establecen que la experiencia debe ser en obras públicas y vinculadas a construcciones de similares características, y los certificados que se entregaron, todos daban cuenta de terminaciones, obras civiles, o no venían firmados por alguna entidad pública; entonces dentro de ello una empresa cumplió con un porcentaje que es el de "otras obras", que está asociado justamente a la mitad del puntaje que se establece en este ítem; y la que se adjudicó la licitación si logró demostrar experiencia pública, por organismos públicos y, ahí es donde se produce la mayor diferencia y por eso es que la empresa que ofertó un poco menos no se la ganó porque en la sumatoria de todos los antecedentes quedó en segundo lugar respecto de la otra.

El Concejel Ñancupil señala que efectivamente en su oportunidad comentó y tenía varias dudas respecto a esta adjudicación en particular puesto que, según recuerda, durante el año pasado en las comisiones donde no pudo participar, pero por lo general las licitaciones que se adjudicaban tenían una alta ponderación en lo que correspondía al cumplimiento de plazos y también en la propuesta económica; entonces lo que le extraña es por qué en el fondo tratar que en definitiva la ponderación de una licitación en un departamento en específico, o quizás los parámetros o criterios de evaluación es distinta a los de un proyecto ejecutado con fondos regionales, por ejemplo; agrega que hacía esa consulta porque por el concejo pasaron varias licitaciones en las cuales hacía la misma crítica...pero qué faltó, pero siempre apelaban a que la propuesta económica era menor; entonces cuando la propuesta económica es menor no hay nada que hacer..., esa era la respuesta que se daba en el concejo. Acá tenemos una propuesta menor y prácticamente se desestima porque de hecho en la ponderación que le dan ustedes a la propuesta... tiene

entendido que hay un cálculo para poder determinar la ponderación en cuanto a la propuesta económica, la variación es muy poca en lo que respecta a porcentaje; entonces, más que nada, poder tener claridad respecto a cómo se evaluó o cómo se definió, por ejemplo, la oferta económica, porque por eso insiste que la ponderación total de oferta económica es un 30%, la ponderación total respecto al lugar a definir en la licitación y la experiencia en obras públicas es de un 20%; por lo tanto, en el fondo lo que puede evidenciar es que la empresa que en este caso no cumple con la experiencia en aulas tiene la mitad de la ponderación en ese punto; siendo que, por ejemplo en la oferta económica, independientemente que ambas empresa hayan cumplido, suponiendo que la diferencia se hubiese manifestado solamente en ese criterio, estaríamos hablando ,quizás, probablemente de una variación mucho mayor, porcentualmente hablando; acota que esa era su duda y que los aspectos técnicos los entiende, Además agrega que otra duda fue que dentro de los antecedentes que a este concejo se le hizo llegar no estaba contemplado o a lo mejor no venía en el papel la acreditación de solvencia económica o la declaración de patrimonio emitida por una entidad financiera; solamente venían los de una sola empresa, que fue la que no se adjudicó la licitación, eso es importante. Del mismo modo quiere saber si la comisión consideró eso, porque está dentro de las bases de la licitación. Por otra parte está revisando que, por ejemplo, en las bases de licitación se habla de "experiencia aulas" y, cuando hace referencia a ese tema se habla de experiencia en metros cuadrados y los servicios prestados en los últimos cinco años en la construcción de establecimientos educacionales; en este caso la empresa, por lo menos respecto a los antecedentes que les hicieron llegar, tampoco cumple; porque claramente en las bases de licitación se habla de experiencia en metros cuadrados, servicios prestados los últimos cinco años en construcción de establecimientos educacionales; por lo tanto, no debiera cumplir puesto que en la actividad económica ligada a esta empresa hay solamente reparaciones y definición y no cae en la definición de construcción y, por lo demás, el certificado que se presentó en la licitación, por ejemplo, hablaba de mejoramiento o ampliación de la bodega, de la cocina de una escuela; entonces, más que nada, esa es su duda... se definió por eso?, porque si es así no está ligado a lo que es construcción de establecimientos educacionales, porque en ese sentido ninguna de las dos cumpliría.

El Sr. Dueñas señala que hay que aclarar algunos conceptos generales que establece la ley de compras. En ese sentido la ley garantiza la no discriminación y que eso signifique que puedan postular todos los que quieran, estableciendo requisitos, no mínimos pero claros. En el caso del tema del capital, muchas veces e incluso las bases piden a posterior, en la contratación e incluso habla de la inscripción en el registro de compras públicas, precisamente lo que es el mercado público, no estar inscrito y postular así, y después si tiene que inscribirse, Con respecto a los criterios que usa una unidad y otra efectivamente hay diferencias y la idea es homologar, agrega que en su caso particular no es partidario que se premie, por ejemplo, el tiempo de ejecución, porque si yo soy dueño de una obra por qué me van a poner plazo, yo necesito para el jueves 28 y no para el 27 ni para el 21, era para el 28; por lo tanto, el criterio de evaluación de los tiempos va a dar las instrucciones que se elimine de las licitaciones porque nosotros como mandantes queremos una obra tal día y el que no cumple, de ahí en adelante empieza con las respectivas multas; eso se va a corregir y, de hecho no quiere perjudicar a nadie pero parece que ya le había dicho a la encargada de compras de educación que eliminara ese ítem del tiempo, porque no tiene sentido, Lo otro que también, si homologamos lo del gobierno regional con lo de educación, hay algo distinto, porque el Gobierno Regional le asigna recursos a la municipalidad sujeto a una serie de variables como por ejemplo el cumplimiento en un plazo determinado, que la boleta cumpla con, a lo menos el 10% del monto; en el caso de educación podemos bajarlo puesto que surge la duda de quién va a ejecutar una obra si la ganancia es el 10%; entonces las obras del Gobierno Regional son las que superan los montos más allá de los que nosotros contratamos en Educación y, donde generalmente estamos entre los cincuenta y ochenta millones de pesos, generalmente son licitaciones de diez u ocho millones de pesos, donde pedir una boleta deja prácticamente la ganancia adentro; entonces ahí también hay un juego de criterio; sin embargo es necesario homologar en los criterios de evaluación y no generar plantillas, porque el generarlas, todas las empresas se van a acomodar a ella y de uno u otra forma van a salir victoriosos porque ellas saben cómo se postula, saben del juego, pero si, también, dar un voto a las comisiones, en el sentido de sentirnos plenamente orgullosos de ellos; en ellas normalmente participa el Secretario Municipal, de vasta experiencia; don Mario Wohlk, también con mucha experiencia; la mayoría de quienes constituyen estas comisiones, y acota que lo señala con absoluta franqueza, es gente proba que tiene experiencia y que no se van a prestar para un juego determinado; pero también entendemos que el concejo pueda tener sus aprehensiones, las bases hay que aclararlas más; si se necesita construir una sala de clases, por qué no colocar quine haya construido sala de clases y, diferenciar el porcentaje de experiencia en determinadas sub áreas como, obras públicas, tanto, construcción de aulas, tanto, construcción de otros tipos de establecimientos, tanto, ese es un ejercicio que hay que hacer. Ahora bien cuál es la defensa que puede hacer, que hoy día Educación, no es un excusa, no es una defensa, es una opinión, está sobre lo normal, porque estamos con mejoramiento de los colegios, estamos con ocho licitaciones y hoy día se suben dos más y el equipo es el mismo, entonces se va a buscar la forma de apoyar ese equipo para salir adelante; porque la verdad es que también se viene el tema eléctrico, se viene el dar marcha a los colegios en el mes de marzo; hay una serie de compromisos contraídos con el Alcalde; entonces desde ese punto de vista no está excusándolos de que puedan hacer mal las cosas, sino que estamos apremiados con los tiempos; pero por último indicar que nuestras condiciones puede dar fe que son de alta transparencia y es gente proba y que ha trabajado por años en el municipio, que los conoce y que se ajustaron exclusivamente a las bases. Ahora bien las bases pueden tener su pifia de errores, lo cual se sume porque pueden estar ahí las pifias y las vamos a corregir, pero más allá de eso no va.

El Concejal Henríquez señala que no va el tema o la crítica a la comisión, porque todos saben de la experiencia que tienen y se agradece.

Don Francisco Herrera señala que efectivamente las bases varían dependiendo del tipo de licitación; en algunos casos, justamente, es más importante priorizar el tiempo, en otra priorizar los recursos, en otras la experiencia, y eso hace que nazca una plantilla, pero eso se va a justando un poquito. Uno podrá tener dudas respecto de ello, pero por lo menos esta comisión no puede cuestionar las bases sino que simplemente ejecutarlas; por lo tanto, cualquier cuestionamiento que haya respecto de las bases hay que hacérselas llegar al Director del DAEM para que lo vea con su equipo técnico; porque la comisión lo que hace es tomar los datos y aplicar justamente lo que ahí se establece como medición de evaluación. Por otra parte señala que lo que se estableció como comisión y que es lo que más marca la diferencia es en la ampliación de una cocina, justamente, de un establecimiento educacional y, al ser parte de un establecimiento educacional queda dentro de la figura de un establecimiento y también está certificado por un organismo público que era la municipalidad donde se ejecutó, entonces alguien podría decir que no era una sala, pero las bases permitían eso; sin embargo si las bases hubiesen señalado solamente aulas sería distinto; y ese fue el único certificado que entregó esa empresa, porque las otras quedaron fuera, salvo las experiencias en viviendas que tenía la otra empresa, alrededor de treinta que se consideraron, pero dentro de la figura de "otros"; así es que eso hace que si se considerara ese certificado marca la diferencia. Agrega que ambas empresas presentaron la documentación de la solvencia económica a pesar que no estaba dentro de las exigencias de las bases y tampoco vinculada a una evaluación por ese concepto; es decir, en este caso ambas podrían no haber presentado ese documento y sin embargo corrían bajo los mismos parámetros porque estaban vinculados a otros criterios.

El Concejal Ñancupil indica que si estaba dentro de las bases publicada la experiencia en establecimientos educacionales y que era la duda que en particular tenía al respecto, así es que eso quedó claro con la explicación del Sr. Herrera.

En seguida se somete a votación el punto y **todos los concejales lo aprueban en los siguientes términos:**

**Contrato con la empresa Constructora Boris Fernando Águila Sepúlveda E.I.R.L. R.U.T. N°76.435.025-1, por la suma de \$38.011.250 (Neto), en un plazo de 45 días corridos, para ejecutar las obras del proyecto "Construcción aulas Liceo Andrés Alcázar Tucapel"**

#### **ACUERDOS SESIÓN 13 .01.20 - 048 EXTRAORDINARIA**

**722** Se aprueba por la unanimidad de los concejales presente es esta sesión Contrato con la empresa **Constructora Boris Fernando Águila Sepúlveda E.I.R.L. por la suma de \$38.011.250 (Neto), en un plazo de 45 días corridos, para ejecutar las obras del proyecto "Construcción aulas Liceo Andrés Alcázar Tucapel"**